

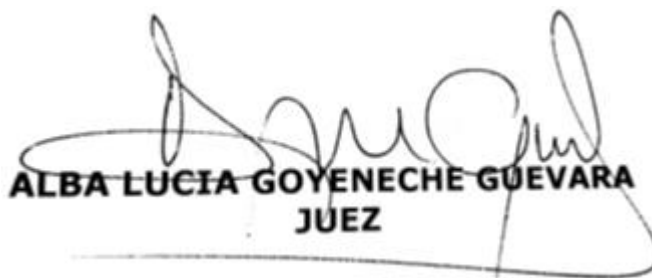


Tipo de proceso	:	Verbal
Radicación	:	11001310301920190072800

En atención a las manifestaciones realizadas por la parte demandante, y reunidas las exigencias establecidas en el art. 314 del C. G. del P., el despacho dispone:

1. Aceptar el desistimiento de la demanda presentada por el extremo actor y por ende tener por desistidos los recursos interpuestos por dicho extremo procesal en contra del auto por medio del cual se rechazó el libelo introductorio.
2. Dar por terminado el proceso por desistimiento de la acción.
3. Por secretaría y a costa de la activa, entréguese los documentos objeto de la presente acción con la constancia que hubo desistimiento de la acción.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
HOY 07/05/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 078

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría